



**Mi Universidad**

Nombre del Alumno: Roberto Pérez Orozco.

Nombre del tema: Negociacion Colectiva.

Parcial: III.

Nombre de la Materia: Derecho Colectivo del Trabajo.

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernandez Lopez.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: VII.

# Negociación colectiva

## CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

Es el resultado de la negociación colectiva que realiza un sindicato.

En el cual se plasman logros como aumento salarial, aumento de días de vacaciones, entre otros.

La negociación se lleva a cabo entre la organización de trabajadores y su patrón, a fin de obtener mejores prestaciones laborales.

## 3.7 SUJETOS Y CONTENIDO DEL CONTRATO COLECTIVO

son las personas físicas, los sindicatos y los empleadores

Sindicatos  
Son los representantes de los trabajadores en el CCT.  
Los sindicatos son organizaciones que agrupan a trabajadores de una misma empresa, industria o sector.

Empleadores  
Son las personas físicas o morales que utilizan los servicios de los trabajadores.

## 3.8 CLAUSULAS, FORMA Y REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO

El contrato colectivo de trabajo celebrado entre el sindicato y el patrón se deberá depositar ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

- a) Cláusulas que contienen el nacimiento, duración, revisión y terminación del contrato.
- b) Cláusula de carácter normativo.
- c) Cláusulas en las que regulan el efectivo cumplimiento de lo pactado en las cláusulas normativas.

## 3.9 PROCEDIMIENTO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO COLECTIVO :

Elaboración del contrato  
El contrato se redacta por escrito y se hace en triplicado

- Entrega de ejemplares
- Se entrega un ejemplar a cada una de las partes: sindicato, empleador y centro de conciliación.

Depósito del contrato  
Se deposita el contrato en el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

## 3.10 TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

El contrato colectivo de trabajo termina:

- I. Por mutuo consentimiento, previa aprobación de la mayoría de los trabajadores conforme al procedimiento contemplado en el artículo 390 Ter de esta Ley; I

- II. Por terminación de la obra; y
- III. En los casos del capítulo VIII de este Título, por cierre de la empresa o establecimiento

## CONTRATO LEY

Artículo 404.- Contrato-ley es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones

Artículo 405.- Los contratos-ley pueden celebrarse para industrias de jurisdicción federal o local.

Artículo 406.- Pueden solicitar la celebración de un contrato-ley los sindicatos que representen las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados, de una rama de la industria en una o varias Entidades Federativas

## 3.12 CONTENIDO DEL CONTRATO LEY

Artículo 412.- El contrato-ley contendrá:

- I. Los nombres y domicilios de los sindicatos de trabajadores y de los patrones
- II. La Entidad o Entidades Federativas;
- III. Su vigencia, que no podrá exceder de dos años;
- IV. Las condiciones de trabajo señaladas en el artículo 391
- V. Las reglas conforme a las cuales se formularán los planes y programas
- VI. Las demás estipulaciones que convengan las partes

## PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO LEY

Artículo 415

- I. La solicitud deberá presentarse por los sindicatos de trabajadores o por los patrones ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral,
- II. Los sindicatos de trabajadores y los patrones comprobarán que satisfacen el requisito de mayoría señalado en el artículo 406. III. Los peticionarios acompañarán a su solicitud copia del contrato y señalarán los datos de su Registro.
- IV. El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, después de verificar el requisito de mayoría, ordenará su publicación en el Diario Oficial de la Federación

## REVISIÓN DEL CONTRATO LEY

Artículo 419

- I. Podrán solicitar la revisión los sindicatos de trabajadores o los patrones que representen las mayorías señaladas en el artículo 406
- II. La solicitud se presentará ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral
- III. La autoridad que reciba la solicitud
- IV. Si los sindicatos de trabajadores y los patrones llegan a un convenio lo comunicará al titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social
- V. Si al concluir el procedimiento de revisión, los sindicatos de trabajadores y los patrones no llegan a un convenio, el contrato-ley se tendrá por prorrogado, para todos los efectos legales a que haya lugar.

## TERMINACIÓN DEL CONTRATO LEY

Puede terminar por mutuo consentimiento de las partes que representen la mayoría, previa consulta a los trabajadores.

Esta consulta debe ser mediante voto personal, libre y secreto.

Otras causas de terminación de las relaciones de trabajo son: Muerte del trabajador, Terminación de la obra o vencimiento del término, Incapacidad física o mental del trabajador

# **Bibliografía:**

**<https://www.profedet.gob.mx/micrositio/index.php/contrato-colectivo-de-trabajo>**

**[https://reformalaboral.stps.gob.mx/sitio/rl/capacitacion/presentaciones/MODULO\\_X\\_BLOQUE\\_B\\_REGISTRO\\_DE\\_CONTRATOS\\_COLECTIVOS.pdf](https://reformalaboral.stps.gob.mx/sitio/rl/capacitacion/presentaciones/MODULO_X_BLOQUE_B_REGISTRO_DE_CONTRATOS_COLECTIVOS.pdf)**

**Plataforma Educativa UDS “Antología de Derecho Colectivo del Trabajo”**